



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-56218523- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-415-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° IF-2023-59569313-APN-DNRYRT#MT y en el documento N° IF-2023-59569822-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **601/25** y **602/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.11 07:22:39 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEySS

EX-2023-56218523- APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Sebastián MATURANO, Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2023 y marzo 2024, a un **ACUERDO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **11,20% (ONCE CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de marzo 2023, a partir de mayo 2023;
- b) **10 % (DIEZ POR CIENTO)** sobre las grillas del mes de mayo 2023, a partir de junio 2023;



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYNT - MTEYSS

- c) 12 % (DOCE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de junio 2023, a partir de julio 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: LA EMPRESA Y EL SINDICATO acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de julio 2023 a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector para el periodo agosto 2023 – marzo 2024, ello sin perjuicio de una eventual revisión anticipada en caso de producirse un desfasaje respecto a lo acordado en la Cláusula Primera de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

Acto seguido, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo y anexos arribados, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

**Sindicato La Fraternidad
BCyL**

Escalas salariales a partir del 01/05/2023

ANEXO I

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/05/2023	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	342.315	75.309	34.232	451.856
2	INSPECTOR TECNICO	332.977	73.255	33.298	439.530
3	CONDUCTOR ELECTRICO	264.780	58.252	26.478	349.509
4	CONDUCTOR DIESEL	264.780	58.252	26.478	349.509
5	AY. CONDUCTOR HAB.	232.089	51.060	23.209	306.358
6	AYUDANTE CONDUCTOR	206.334	45.393		251.727
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	161.219			161.219

Viatico Maniobra/Zona Local \$ 2.787

Viatico Pernoctada \$ 11.051

Bono Especial Inspector CNRT \$ 241.442

[Handwritten signatures of the two men]

Sindicato La Fraternidad BCyL

Escalas salariales a partir del 01/06/2023

ANEXO I

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/06/2023	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	376.547	82.840	37.655	497.041
2	INSPECTOR TECNICO	366.275	80.581	36.628	483.483
3	CONDUCTOR ELECTRICO	291.258	64.077	29.126	384.460
4	CONDUCTOR DIESEL	291.258	64.077	29.126	384.460
5	AY. CONDUCTOR HAB.	255.298	56.166	25.530	336.994
6	AYUDANTE CONDUCTOR	226.967	49.933		276.900
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	177.340			177.340

Viatico Manobra/Zona Local \$ 3.066

Viatico Pernoctada \$ 12.156

Bono Especial Inspector CNRT \$ 265.586

C.S. *J.* *deuf*

Sindicato La Fraternidad BCyL

Escalas salariales a partir del 01/07/2023

ANEXO I

CAT	PUESTO	SUELDO BASICO 01/07/2023	BONIFICACION PROF. COND. (22% DEL BASICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BASICO)	TOTAL
1	INSTRUCTOR TECNICO	421.732	92.781	42.173	556.686
2	INSPECTOR TECNICO	410.228	90.250	41.023	541.501
3	CONDUCTOR ELECTRICO	326.209	71.766	32.621	430.595
4	CONDUCTOR DIESEL	326.209	71.766	32.621	430.595
5	AY. CONDUCTOR HAB.	285.934	62.905	28.593	377.433
6	AYUDANTE CONDUCTOR	254.203	55.925		310.128
7	ASPIRANTE A AYUD DE CONDUCTOR	198.621			198.621

Viatico Manobra/Zona Local \$ 3.434

Viatico Pernoctada \$ 13.615

Bono Especial Inspector CNRT \$ 297.456

A handwritten signature in black ink, reading "James C. Gandy, Jr.", consisting of two lines of cursive script.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo salarial y escalas 23.05.2023 LF c/ BCYL Líneas San Martín y Urquiza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.23 20:26:11 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRRLT - MTESS

EX-2023-56218523- APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 2023, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Sebastián MATURANO, Secretario Gremial e Interior y miembro paritario; y por la otra parte en representación de la empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (BCyL) – Líneas San Martín y Urquiza** - la Dra. Susana PLANAS en su calidad de apoderada. Asimismo, se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO** de la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un **ACUERDO MARCO COMPLEMENTARIO** de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, equivalente al 11,20 % (once con veinte centésimos por ciento) del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2023.

Este pago se hará efectivo junto a los haberes de mayo.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, la EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los



"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Lic. Jorge Alejandro Insua
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
UNRYPA - MTEYSS

trabajadores representados por el SINDICATO; b) 9 % (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que ratifican el presente acuerdo y solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación del mismo.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta acuerdo complementaria SNR 23.05.2023 LF c/ BCYL Líneas San Martín Urquiza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.05.23 20:27:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 415-25 Acu 601/602-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.